



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 713 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 21 JUL. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 2603-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 10 de julio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de Modificación del “Plan de Desarrollo del Personal 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”, en mérito del Informe N° 192-2026-COORS/SCAP/DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka (Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas), es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y presupuestal, ejerciendo la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas, bajo el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 10 que la capacitación tiene como finalidad promover el desarrollo de las capacidades de los servidores civiles, con el propósito de mejorar su desempeño y elevar la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es el instrumento de gestión orientado a la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, formulado sobre la base de las necesidades de capacitación identificadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000214-2025-SERVIR-PE, se formalizó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual regula el Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000005-2026-SERVIR-PE se precisó la continuidad del proceso de planificación para el ciclo 2026, disponiendo la aplicación de las disposiciones sobre modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) contenidas en la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que las entidades son competentes para realizar las acciones internas necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones y objetivos institucionales;

Que, con Informe N° 066-2026-ESPCTB/DAIS/DESP-DISA AP II-AND, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis solicita incorporar acciones de capacitación referidas a la prevención y control de dicha enfermedad en el PDP 2026;

Que, con Informe N° 190-2026-DLSP-DISA AP II-AND, la Directora del Laboratorio de Salud Pública solicita la incorporación del plan de capacitación teórico-práctico “Diagnóstico Serológico de Sífilis: Pruebas Treponémicas y no Treponémicas para el personal de laboratorio”, a fin de fortalecer las capacidades técnicas del personal de las IPRESS de categorías I-3 y I-4;

Que, con Informe N° 019-2026-PP.FF-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND, el Coordinador de Planificación Familiar requiere la incorporación del Plan de Capacitación “Disponibilidad de Métodos Anticonceptivos”, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno regulado por la Contraloría General de la República;

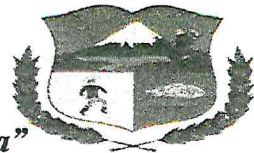
Que, mediante el Informe N° 192-2026-COORS/SCAP/DISA APURIMAC II, el Responsable de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, considerando los requerimientos técnicos descritos, sustenta la necesidad de modificar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) del año 2026, a fin de asegurar el fortalecimiento de competencias alineado a los objetivos institucionales de la DISA Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 713 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

21 JUL. 2026



Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Dirección de Salud Apurímac II, correspondiente al Año Fiscal 2026, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 198-2026-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de marzo del 2026, con la finalidad de INCORPORAR las siguientes acciones de capacitación:



1. Plan de Capacitación de la NTS N° 221-MINSA/DGIESP - "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Tuberculosis".
2. Plan de Capacitación Teórico-Práctico: "Diagnóstico Serológico de Sífilis: Pruebas Treponémicas y No Treponémicas para el personal de Laboratorio".
3. Plan de Capacitación (Taller) "Disponibilidad de Métodos Anticonceptivos - DISA APURIMAC II".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de su Responsable de Capacitación, la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones incorporadas en el artículo precedente, bajo los parámetros dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.



ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/llqm